

**OTRO SI AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 042-2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. Y LAURA ISABEL RUIZ GARCIA.**

Entre los suscrito a saber Doctora, **JOHANNA PAOLA SANTOS REY**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, domiciliado en el municipio de Lebrija, e identificado con la cedula de ciudadanía número 37.713.409 expedida en Bucaramanga (Sder), quien obra en nombre y representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. NIT 800.137.201-5 en su calidad de GERENTE GENERAL, nombrado mediante Decreto No. 0044 del 26 de junio de 2023 y acta de posesión No. 011 del veintiséis (26) de junio de 2023, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará el contratante; y la señora **LAURA ISABEL RUIZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. # 1.144.071.032 expedida en Cali, para los efectos del presente se denominara **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la presente MODIFICACION al contrato principal de suministro 042-2023, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el día 24 de febrero de 2023, se suscribió el contrato de suministros No 042-2023, entre la CONTRATISTA **LAURA ISABEL RUIZ GARCIA** y la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.** NIT 800.137.201-5 representada legalmente por la Doctora **JOHANNA PAOLA SANTOS REY**, y cuyo objeto contractual es la "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA SST DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP**".
2. Que el contrato de suministros número 042-2023, se pactó como plazo para su ejecución nueve (9) meses y cinco (5) días, es decir tiene fecha de terminación el día 29 de noviembre de 2023, y se le asigno como presupuesto el monto de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$12.975.252)**.
3. Que el objeto del presente contrato como se describió anteriormente es la de "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA SST DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP**".
4. El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Dentro de la misión de EMPULEBRIJA E.S.P, está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

Que la normatividad vigente, exige a las empresas e instituciones de todos los órdenes, la implementación de un Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG SST, dentro del cual se obliga a mantener las medidas de seguridad, siendo una de las más importantes brindar a los trabajadores los elementos de protección requeridos de acuerdo a la actividad que desempeñe con el fin de cuidar y proteger su salud, por lo cual se requiere contar con el suministro de los elementos de protección que se requieren de acuerdo a las sugerencias presentada por la SISO de la entidad.

Además se debe tener en cuenta que por temas de finalización de anualidad se debe dejar un stop de elementos de protección con el fin de poder contar con un inventario al inicio del nuevo año, que permita brindar con los elementos de protección para el personal operativo de EMPULEBRIJA, mientras en la nueva anualidad se ejecuta el contrato correspondiente para el suministro de dichos elementos.

En cumplimiento de los objetivos misionales del Plan de Acción Institucional, y para garantizar el funcionamiento y ejecución de labores que le son propias; la empresa suscribió el contrato de suministros 042-2022, con la señora **LAURA ISABEL RUIZ GARCIA**, en el cual tenía el siguiente objeto: "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA SST DE LOS**

**TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA”.**

5. Que el contrato de suministros número 042-2023, se pactó como plazo para su ejecución hasta el día 29 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se le asignó como presupuesto al monto de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$12.975.252).**

6. Que así mismo de conformidad por lo manifestado y avalado por el supervisor del contrato, y teniendo en cuenta la justificación planteado en los estudios previos de esta adición, es evidente la necesidad de el mismo, con el fin de garantizar la adecuada y correcta ejecución del objeto social de la empresa.

7. Por esta razón se hace necesario de realizar una adición para le ejecución a este contrato, ya que es la herramienta jurídica adecuada con el fin de garantizar la prestación del servicio a los habitantes del municipio de Lebrija, en especial a las del casco urbano.

8. Que la adición se realizara para satisfacer la oportunidad y conveniencia de la entidad, que fue descrita en los correspondientes estudios previos del contrato principal.

9. Que dentro de las facultades excepcionales estipuladas en artículo 14 y siguiente de la Ley 80 de 1993, se encuentra las de INTERPRETACION MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD del contrato.

10. Que de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993, las partes por mutuo acuerdo pueden introducir válidamente las aclaraciones y modificaciones que estimen pertinentes siempre que estas se adecuen al ordenamiento normativo vigente, al objeto del contrato, a la moral y a las buenas costumbres.

11. Que la presente adición se encuentra de conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

12. Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para realizar este tipo de actos, que redundan en la eficacia de la función pública.

13. Que el motivo que dio origen a la solicitud de adición esta soportada en la solicitud hecha por la supervisora del contrato y por la necesidad que tenemos de garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

14. Que la presente adición se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato.

15. Todas y cada una de las cláusulas del contrato no modificadas continuaran vigentes.

Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir la presente modificación al contrato, la cual se registrará en especial por las siguientes clausulas:

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar el contrato de prestación de suministros No. 042-2023, en la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.195.441).**

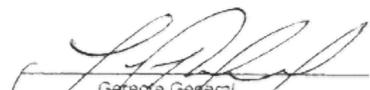
**ARTICULO SEGUNDO: SUJECION A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga la entidad contratante, por la presente adición, queda subordinado a los Certificados de disponibilidad Presupuestal # 23C00120 del 16 de noviembre de 2023, expedida por el tesorero de la entidad.

**ARTICULO TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente documento se perfeccionara con las firma de las partes.



**ARTICULO CUARTO:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato de suministros # 042-2023, no se modifican, y por lo tanto continúa vigente y con la misma obligatoriedad para las partes.

Para constancias, se firma en Lebrija, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2023.



Gerente General

**JOHANNA PAOLA SANTOS REY  
GERENTE GENERAL  
CONTRATANTE**



**LAURA ISABEL RUIZ GARCIA  
C.C. # 1.144.071.032 EXPEDIDA EN CALI.  
CONTRATISTA**

Proyecto: C.E.N.S.

